

De: Sánchez Nieto, M^a Luisa

Para: Tarjeta Sanitaria y Ordenación Sanitaria GAP Palma de Mallorca

CC:

Asunto: Asistencia sanitaria a extranjeros.

Enviado el: 1/03/00 14:16

Importancia: Alta

ASISTENCIA SANITARIA A EXTRANJEROS.-

En contestación a su correo electrónico de 23 de Febrero, en el que solicitan aclaración sobre algunas situaciones que se les han planteado en la asistencia sanitaria a extranjeros, les informamos:

1. "Familiares de titulares extranjeros en alta en Seguridad Social, que están tramitando el Permiso de Residencia, y que el I.N.S.S. no los incluye como beneficiarios por no tener el Permiso de Residencia".

1.- Para poder solicitar la tarjeta sanitaria como Beneficiarios del Titular extranjero, el INSS tiene que incluirles en la cartilla del titular. Recibirían la asistencia sanitaria con el número de afiliación del titular.

2.- Como en el caso que nos consultan el INSS no los incluye en la cartilla del titular por no tener permiso de residencia, se les informará que si no quieren esperar a tener el permiso de residencia, la otra vía para obtener la asistencia sanitaria es estar empadronados y solicitarlo como personas sin recursos económicos suficientes, si cumplen los requisitos establecidos. En este caso recibirían la asistencia sanitaria como titulares y cada uno con el número de afiliación que les haya asignado la Tesorería General de la S.S.

3.- En todo caso, los menores de 18 años y las mujeres embarazadas siempre tendrán cubierta la asistencia sanitaria. Lo mismo hay que decir de la asistencia pública de urgencias (todo ello recogido en los documentos enviados por Fax a todas las Gerencias el día 31 de Enero de 2000, en aplicación de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero).

4.- Una vez que obtengan el permiso de residencia y el INSS les incluya como beneficiarios del titular extranjero en alta en S.S., si habían obtenido la asistencia sanitaria como personas sin recursos económicos, la Gerencia tendrá que comunicar a la Dirección Provincial de la Tesorería Gral. de la S.S. la baja en el Código de Cuenta de Cotización Convencional 997110, y recoger en la Base de Datos de TSI el número de afiliación del titular del que dependen.. No hay que cambiar la tarjeta, solo cambiará el tipo de usuario y el número por el que tienen derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. ?

2. "Trabajadores extranjeros de temporada, que hacen la solicitud de T.S.I. en el

periodo de baja en Seguridad Social".

Haciendo abstracción de la posible situación de ilegalidad, en tanto que son trabajadores que no están dados de alta en la Seguridad Social, entendemos que pueden solicitarlo como personas sin recursos económicos suficientes, si cumplen los requisitos que se exigen para ello. El número de afiliación es el mismo. La Gerencia tendrá que comunicar a la Tesorería General de la S.S. el alta en el Código de Cuenta de Cotización Convencional 997110.

Victor Barranco

Jefe de Servicio de TSI

vbarranco@insalud.es